

## RESOLUCION N° 034-2022-PE-ICL/MML

Lima, 16 de junio de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 192-2022-PRESUP-GA-ICL/MML emitido por el Especialista en Presupuesto (e) y el Informe N° 181-2022-GA-ICL/MML emitido por la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 031-2021-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF, vigente en atención a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, concordante con la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad por el Titular a través de una disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva N° 010-2019-EF-50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada Directiva, el Titular de la ETE, es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma;

Que, mediante Informe N° 192-2022-PRESUP-GA-ICL/MML, el Especialista en Presupuesto (e) informa sobre la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático del ICL por Habilitación y Anulación por la fuente de financiamiento de "Recursos Directamente Recaudados" de acuerdo al Reporte de las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000062, 0000000063, 0000000064, 0000000065, 0000000066, 0000000067, 0000000068, 0000000069, 0000000070 y 0000000072 que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 181-2022-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de mayo de 2022 en el nivel funcional programático, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;



ICL

Instituto Catastral de Lima  
Jr. Conde de Superunda 303, Lima Cercado  
icl@munlima.gob.pe  
Telf.: 428-2619 / 428-0421



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Mayo del Año Fiscal 2022 del Instituto Catastral de Lima hasta por la suma de S/ 62,181.00 (Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles) correspondiente a la fuente de financiamiento denominada **Recursos Directamente Recaudados**, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO				FF.FF.	GRUPO GENERICO	MODIFICACIONES	
FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO/ PROYECTO			ANULACIONES	CREDITOS
19	006	0008	3999999	09	3	20,312	13,124
19	006	0008	3999999	09	6	0	0
19	041	0090	3999999	09	3	41,869	49,057
19	041	0090	3999999	09	6	0	0
<b>TOTAL</b>						<b>62,181</b>	<b>62,181</b>

**Artículo Segundo. –** La Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Tercero. –** La copia de la presente Resolución, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, deberá ser presentada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)) la publicación de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese.**

 **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
  
**ARQ. ROSA MARIA N. CÁCERES VALENCIA**  
 Presidente Ejecutivo